

DECRETOS**DECRETO N° 451**

La Rioja, 24 de julio de 2003

Visto: El Decreto N° 008/98 de creación del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, sus modificatorios y complementarios; y,

Considerando:

Que el Ministro de Economía y Obras Públicas - en su doble carácter de titular de la Jurisdicción y Administrador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas- ha elevado un proyecto de reformulación de los reportados a la Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Presupuesto.

Que las modificaciones a introducir prevén en el ámbito de la Contaduría General de la Provincia, el cambio de la denominación y la ampliación del objetivo y las acciones del cargo Coordinador de Gestión Administrativa de la Unidad Informática Nivel 4 y en la Dirección General de Presupuesto la supresión de los cargos Coordinador de Sector Administración Central y Seguridad Nivel 2, Coordinador de Sectores Sociales Nivel 2 y Coordinador de Sectores Económicos y Otros Nivel 2 y la creación de los Cargos con Funciones Estratégicas Coordinador en Sectores de Administración Central, Económicos y Otros Nivel 2, Coordinador en Sectores Sociales y de Seguridad Nivel 2 Coordinador Administrativo -Informático en Sectores de Administración Central, Económicos y Otros Nivel 4 y Coordinador Administrativo -Informático en Sectores Sociales y de Seguridad Nivel 4.

Que la propuesta adecua la estructura organizativa de las áreas precitadas a fin de satisfacer las necesidades funcionales de asistencia a las responsabilidades primarias y cumplimiento de las prioridades de gestión correspondientes a las Unidades Orgánicas de reporte.

Que, asimismo, en virtud de que se encuentran encubiertos los Cargos con Funciones Estratégicas a suprimir de Coordinador de Gestión Administrativa de la Unidad Informática Nivel I Coordinador de Sectores Sociales Nivel 2 y Coordinador de Sectores Económicos y Otros Nivel 2 y con el objeto de posibilitar una transición funcional ordenada, resulta conveniente establecer que la baja de dichos cargos producirá efectos jurídicos, recién a partir de la cobertura mediante concurso de los cargos creados en sustitución de los mismos.

Que las modificaciones al Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas se efectúan en el

marco de las políticas públicas vigentes en materia de organización, gestión y modernización del Estado.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incorpóranse al Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas establecido por el Decreto N° 008/98 y sus modificatorios -Jurisdicción Ministerio de Economía y Obras Públicas- los cargos de Coordinador de Gestión Administrativa de la Contaduría General de la Provincia Nivel 4, reportado a la Contaduría General de la Provincia; Coordinador en Sectores de Administración Central, Económicos y Otros Nivel 2, Coordinador en Sectores Sociales y de Seguridad Nivel 2, Coordinador Administrativo - Informático en Sectores de Administración Central, Económicos y Otros Nivel 4 y Coordinador Administrativo Informático en Sectores Sociales y de Seguridad Nivel 4, dependientes de la Dirección General de Presupuesto, según se consigna en el Anexo I, del presente decreto.

Artículo 2°.- Apruébanse los objetivos y las acciones de los Cargos con Funciones Estratégicas nominados en el artículo anterior, en los términos de los Anexos II, III, IV, V y VI del presente decreto.

Artículo 3°.- Suprímense del Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas establecido por el Decreto N° 008/98 y sus modificatorios -Jurisdicción Ministerio de Economía y Obras Públicas-, los cargos de Coordinador de Gestión Administrativa de la Unidad Informática Nivel 4, emplazado en la Contaduría General de la Provincia; Coordinador de Sector Administración Central y Seguridad Nivel 2, Coordinador de Sectores Sociales Nivel 2 y Coordinador de Sectores Económicos y Otros Nivel 2, reportados a la Dirección General de Presupuesto; sus respectivos objetivos y acciones, según se consigna en el Anexo VII del presente decreto.

Artículo 4°.- Establécese que la baja dispuesta en el artículo precedente para los Cargos con Funciones Estratégicas de Coordinador de Gestión Administrativa de la Unidad Informática Nivel 4, Coordinador de Sectores Sociales Nivel 2 y Coordinador de Sectores Económicos y Otros Nivel 2, producirá efectos jurídicos a partir de la cobertura -a través del pertinente proceso de selección-, de los cargos de Coordinador de Gestión Administrativa de la Contaduría General de la Provincia Nivel 4, Coordinador en Sectores de Administración Central, Económicos y Otros Nivel 2, y Coordinador en Sectores Sociales y de Seguridad Nivel 2, respectivamente.

Artículo 5°.- Hágase saber las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Organización y Capacitación Administrativa, Administración de Personal y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Economía y Obras Públicas a los efectos pertinentes.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretarios de Gestión Pública y Modernización del Estado y de Administración Financiera.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Garay, J.M., S.H. – Caridad, A.G., Subsec. G.P. y M.E.

ANEXO I

Incorporaciones al Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas

Jurisdicción: Ministerio de Economía y Obras Públicas

Unidad Orgánica	Denominación del Cargo	Nivel
Contaduría General de la Provincia	Coordinador de Gestión Administrativa de la Contaduría General de la Provincia	4
Dirección General de Presupuesto	Coordinador en Sectores de Administración Central Económicos y Otros	2
	Coordinador en Sectores Sociales y de Seguridad	2
	Coordinador Administrativo- Informático en Sectores de Administración Central, Económicos y Otros	4
	Coordinador Administrativo-Informático en Sectores Sociales y de Seguridad	4

ANEXO II

Objetivo y Acciones de Cargos con Funciones Estratégicas

Jurisdicción: Ministerio de Economía y Obras Públicas
Unidad Orgánica de Reporte: Contaduría General de la Provincia
Denominación del Cargo: Coordinador de Gestión Administrativa de la Contaduría General de la Provincia
Nivel: 4

OBJETIVO:

Asistir a la Contaduría General de la Provincia, mediante la Coordinación de los procesos administrativos de ésta, como así también los correspondientes a los sectores que la integran y la interrelación entre éstos y los terceros vinculados a ellos, sean entidades u organismos del sector público provincial u otras personas de diferente tipicidad jurídica.

ACCIONES:

1. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Mesa de Entradas y Salidas.
2. Administrar, registrar y archivar la documentación y correspondencia ingresada a Contaduría General de la Provincia, coordinando su distribución.

3. Coordinar, supervisar, evaluar e informar sobre el desarrollo e implementación de los procesos administrativos de apoyo a la gestión de cada uno de los sectores que componen la Contaduría General.

4. Elaborar notas, proyectos de actos administrativos y/o similares correspondientes al accionar del Contador General y de los Sub-Contadores Generales.

5. Centralizar la recepción de solicitudes y reclamos de los distintos Servicios de Administración Financiera (SAF).

6. Proponer diseños, dirigir y supervisar los procesos técnicos y administrativos inherentes a las actividades de cierre mensuales, administración de presupuestos internos, mantenimiento de stocks, política de compras, entre otros.

7. Elaborar informes sobre planificación, ejecución y evaluación de procesos y resultados, como así también propuestas de mecanismos optimizadores de su gestión.

8. Asistir a la Contaduría General de la Provincia en los asuntos relativos a los recursos humanos de la Repartición.

ANEXO III

Objetivos y acciones de Cargos con Funciones Estratégicas

Jurisdicción: Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Unidad orgánica de Reporte: Dirección General de Presupuesto

Denominación del Cargo: Coordinador en Sectores de Administración Central, Económicos y Otros

Nivel: 2

OBJETIVO:

Asistir a la Dirección General de Presupuesto en materia de análisis, planificación, coordinación y control presupuestario en los sectores de administración central, económicos y otros.

ACCIONES:

1. Participar en forma directa y activa en la elaboración del proyecto de presupuesto.
2. Participar en la programación de la ejecución presupuestaria.
3. Coordinar y evaluar las modificaciones presupuestarias sectoriales.
4. Proponer el dictado de normativa técnica para la formulación, programación de la ejecución, modificaciones y evaluación presupuestaria.
5. Efectuar el control y seguimiento de la ejecución física presupuestaria.
6. Articular la relación de control y coordinación con los distintos organismos sujetos a su esfera de contralor presupuestario.
7. Participar directa y activamente en la capacitación que la Dirección General encare en materia presupuestaria.

ANEXO IV

Objetivos y acciones de Cargos con Funciones Estratégicas

Jurisdicción: Ministerio de Economía y Obras Públicas

Unidad orgánica de Reporte: Dirección General de Presupuesto

Denominación del Cargo: Coordinador en Sectores Sociales y de Seguridad

Nivel: 2

OBJETIVO:

Asistir a la Dirección General de Presupuesto en materia de análisis, planificación, coordinación y control presupuestario en los sectores sociales y de seguridad.

ACCIONES:

1. Participar en forma directa y activa en la elaboración del proyecto de presupuesto.
2. Participar en la programación de la ejecución presupuestaria.
3. Coordinar y evaluar las modificaciones presupuestarias sectoriales.
4. Proponer el dictado de normativa técnica para la formulación, programación de la ejecución, modificaciones y evaluación presupuestaria.
5. Efectuar el control y seguimiento de la ejecución física presupuestaria.
6. Articular la relación de control y coordinación con los distintos organismos sujetos a su esfera de contralor presupuestario.
7. Participar directa y activamente en la capacitación que la Dirección General encare en materia presupuestaria.

ANEXO V**Objetivos y acciones de Cargos con Funciones Estratégicas****Jurisdicción:** Ministerio de Economía y Obras Públicas**Unidad orgánica de Reporte:** Dirección General de Presupuesto**Denominación del Cargo:** Coordinador Administrativo Informático en Sectores de Administración Central, Económicos y Otros.**Nivel:** 4**OBJETIVO:**

Asistir a la Dirección General de Presupuesto en la ejecución de los procesos administrativos e informáticos de las distintas etapas del sistema presupuestario en sectores de administración central, económicos y otros.

ACCIONES:

1. Asistir en forma directa y activa a la Unidad Orgánica de Reporte, en la ejecución de procesos administrativos e informáticos necesarios para la elaboración del proyecto de presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria.
2. Coordinar con el Sistema Provincial de Administración Financiera - Contaduría General de la Provincia (SIPAF-CGP), la implementación de soluciones a los problemas detectados en los procesamientos informáticos de formulación, ejecución y evaluación presupuestaria.
3. Procesar los datos presupuestarios de base a efectos de producir información consistente y sistematizada en la materia.
4. Monitorear el funcionamiento de los sistemas informáticos, proponer las incorporaciones necesarias en materia de software y hardware, articulando acciones con la Unidad Orgánica competente, a fin de atender su mantenimiento preventivo y correctivo.
5. Participar directa y activamente en la capacitación que la Dirección General encare en materia presupuestaria.

ANEXO VI**Objetivos y acciones de Cargos con Funciones Estratégicas****Jurisdicción:** Ministerio de Economía y Obras Públicas**Unidad orgánica de Reporte:** Dirección General de Presupuesto**Denominación del Cargo:** Coordinador Administrativo, Informático en Sectores Sociales y de Seguridad.**Nivel:** 4**OBJETIVO:**

Asistir a la Dirección General de Presupuesto en la ejecución de los procesos administrativos e informáticos de las distintas etapas del sistema presupuestario en sectores Sociales y de Seguridad.

ACCIONES:

1. Asistir en forma directa y activa a la Unidad Orgánica de Reporte en la ejecución de procesos administrativos e informáticos necesarios para la elaboración del proyecto de presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria.
2. Coordinar con el Sistema Provincial de Administración Financiera - Contaduría General de la Provincia (SIPAF-CGP), la implementación de soluciones a los problemas detectados en los procesamientos informáticos de formulación, ejecución y evaluación presupuestaria.
3. Procesar los datos presupuestarios de base a efectos de producir información consistente y sistematizada en la materia.
4. Monitorear el funcionamiento de los sistemas informáticos, proponer las incorporaciones necesarias en materia de software y hardware, articulando acciones con la Unidad Orgánica competente, a fin de atender su mantenimiento preventivo y correctivo.
5. Participar directa y activamente en la capacitación que la Dirección General encare en materia presupuestaria.

ANEXO VII**Supresión de posiciones del Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas****Jurisdicción:** Ministerio de Economía y Obras Públicas

Unidad Orgánica	Denominación del Cargo	Nivel
Contaduría General de la Provincia	Coordinador de Gestión Administrativa de la Unidad Informática	4
Dirección General de Presupuesto	Coordinador de Sector Administración Central y Seguridad	2
	Coordinador de Sectores Sociales	2
	Coordinador de Sectores Económicos y Otros	2
		2

DECRETOS AÑO 2001**DECRETO N° 691**

La Rioja, 19 de octubre de 2001

Visto: el Expte. Código C11-N° 0547-6/2001, mediante el cual el Coordinador General del Programa – Prise - Prodymes II – SAF N° 310, de la Secretaría de Educación tramita la incorporación de recursos al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.065, por la suma de \$ 212.000,00 correspondiente a transferencias nacionales; y,-

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Por ello y las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I que se adjunta al presente artículo y que forma parte integrante del presente decreto.

Recursos Corrientes	-*-
Recursos de Capital	212.000,00
Total	212.000,00

Artículo 2°.- Modifícase el total del importe del Artículo 1° de la Ley N° 7.065 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, fijándose un incremento en los Gastos de Capital como consecuencia de la incorporación de recursos, según el Anexo II que se adjunta al presente artículo y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I

SAF 310 – Coord. Administración – Prise

Jur	SAF	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced.	F.F.	Increment.	
30	310	0	22	2	1	15	0	560	212.000,00	

ANEXO II

**SAF N° 310 – Coord. de Adm. – Prise
Expte. Cód. C11 N° 00547-6/01**

Or.	Jur	Sbjur	SAF	PG	SP	PY	A C	O B	UG	FF	I	P	P A	S P	Increment.	Disminuc.
1	30	0	310	22	0	1	0	0	1401	560	4	2	1	0	100.000,00	
2	30	0	310	22	0	2	0	0	1401	560	4	2	1	0	112.000,00	
Total General															212.000,00	

ANEXO

**SAF N° 310: Coord. Adm. – Prise
Expte. Cód. C11-N° 0547-6/01**

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS D.G.A. MINISTERIO DE EDUCACION	PLAN PLURIANUAL	Total	146.882,00	160.892,63	307.874,83	
		Resto				
		2003				
		2002				
Ppto. MODIFICADO	2001		146.882,00	160.892,83	307.574,83	
MODIFICACION	Disminuc					
		Increment.		100.000,00	112.000,00	212.000,00
Ppto.	2001		46.882,00	48.592,83	96.574,83	
U.G.			1401	1401		
F.F.			560	560		
PROYECTO DE OBRAS			Refacción Escuela Normal- Capital	Refacción Escuela Comercio N° 1- Capital	Totales	
OBRA			0	0		
ACTIVIDAD			0	0		
PROYECTO			1	2		
SUBPROGRAMA			0	0		
PROGRAMA			22	22		
SERVICIO			310	310		
JURISDICCION			30	30		

DECRETO N° 709

La Rioja, 22 de octubre de 2001

Visto: el Expte. Código C11-N° 0696-1/2001, mediante el cual la Secretaría de Educación solicita incorporar recursos de origen nacional correspondientes al Programa Nacional de Infraestructura, al Presupuesto

General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.065, por la suma de \$ 257.919,00; y,-

Considerando:

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Por ello, y las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I que se adjunta al presente artículo y que forma parte integrante del presente decreto.

Recursos Corrientes	-*.-
Recursos de Capital	257.919,00
Total	257.919,00

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.065 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, estimándose un incremento en los Gastos de Capital como consecuencia de la incorporación de recursos, según el Anexo II al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

ANEXO I

SAF N° 320 – Administración Pacto Federal

Jur	SAF	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced.	F.F.	Increment.	Disminuc.
30	320	0	22	2	1	17	0	560	257.919,00	

ANEXO II

**SAF N° 320 – Administración Pacto Federal
Expte. Cód. C11-N° 0696-1/2001**

Or.	Jur	Sbjur	SAF	PG	S	PY	A	O	UG	FF	I	P	P	S	Increment.	Disminuc.
1	30	0	320	24	0	34	0	0	7001	560	4	2	1	0	96.221,00	
2	30	0	320	24	0	35	0	0	7001	560	4	2	1	0	69.945,00	
3	30	0	320	24	0	36	0	0	2101	560	4	2	1	0	91.753,00	
Total General															257.919,00	

ANEXO

**SAF 320-Administración Pacto Federal
Expte. Cód. C11-N° 00696-1/01**

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS-D.G.A.-MINISTERIO DE EDUCACION	PLAN PLURIANUAL	Total	Resto	2002	2001	Ppto Modificado	Disminu.	Increment.	Ppto 2001	U.G.	F.F.	PROYECTO DE OBRAS	OBRA	ACTIVIDAD	PROYECTO	SUBPROGRAMA	PROGRAMA	SERVICIO	JURISDICCION
		96.221,00				96.221,00		96.221,00	0,00	7001	560	Refac. Ampliac. Escuela 82 Raúl Orihuela							
		96.945,00				96.945,00		96.945,00		7001	560	Const. Nueva Escuela "Masatsin"							
		91.7623,00				91.7623,00		91.7623,00		2101	560	Refac. Ampl. Escuela Espec. 6 – San Pedro-C.B.							
		257.919,00				257.919,00		257.919,00	0,00			Totales							
													0	0	0				
													0	0	0				
													34	35	36				
													0	0	0				
													24	24	24				
													320	320	320				
													30	30	30				

DECRETO N° 711

La Rioja, 22 de octubre de 2001

Visto: el Expte. Código D4 – N° 00327-6/2001, emanado de la Administración Provincial del Agua, mediante el cual la Sub Administración de Obras Públicas solicita el reconocimiento de gastos en concepto de cesión de energía eléctrica durante el proceso de construcción del edificio de A.P.A. y que fueron cargados en las facturas del Depósito Oficial N° 1, dependiente del organismo citado precedentemente por la suma de \$ 668,00; y,-

Considerando:

Que es necesario transferir crédito del S.A.F. N° 410 – A.P.A., al S.A.F., N° 604, Administración Provincial de Obras Públicas a los fines de resarcirlo económicamente por el gasto ocasionado.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065, faculta a la Función Ejecutiva Provincial a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa Provincial en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 09/01, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 7.065, conforme se detalla en Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.065.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

ANEXO

**SAF N° 410 – D.G.A. A.P.A. – SAF 604-A.P.O.P.
Expte. Cód. D4 N° 00327-6/01**

Or.	Jur	Sbj	SA	PG	S	P	A	O	UG	FF	I	P	S	Increment.	Disminuc.
1	40	0	410	18	0	0	1	0	1401	115	3	1	1		668,00
2	60	0	604	1	0	0	1	0	1401	115	3	1	1	668,00	
Total General														668,00	668,00

ANEXO

**Gtos. y Contrib. Figurat. a los SAF 410- A.P.A. y SAF
604 Adm. Pcial. de Obras Públ.**

Or.	Jur	Sbj	SA	PG	S	P	A	O	UG	FF	I	P	S	Increment.	Disminuc.
1	91	0	910	92	0	0	0	0	9999 9	115	9	1	2	7	668,00
2	91	0	910	92	0	0	0	0	9999 9	115	9	1	2	9	668,00

Jur	SAF	Sbj	Tipo	Clase	Conc	Sbconc	Ced	FF	Increment.	Disminuc
40	410	0	41	1	1	1	910	115		668,00
60	604	0	41	1	1	1	910	115	668,00	

RESOLUCIONES**RESOLUCION S.P. y T. N° 042**

La Rioja, 06 de febrero de 2003

Visto: La Resolución S.P. y T. N° 029 - Año 2003, mediante la cual se aprueba la fusión de la firma "Xante S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos N° 554/94 y N° 728/95 modificado por Decreto N° 218/96 y N° 969/95 modificado por Decreto N° 451/96, todos ellos fusionados y adecuados por Decreto N° 883/98, con las firmas "Sonora Riojana S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante los Decretos N° 2496/92 y N° 1762/93 y su modificatorio N° 1161/95; "Atenas S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante los Decretos N° 2495/92 y N° 1745/93 y su modificatorio N° 977/95; "Motril S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1866/94 y Resoluciones M.D.P. y T. N° 039/99 y N° 704/99, y "Noar S.A." en forma parcial respecto a su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 137/95 y su modificatorio N° 886/98; el Expte. Cód. D 1.1 N° 00020 - 7 - Año 2001, por el cual gestiona la fusión y adecuación de sus proyectos promovidos ; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que conforme al Art. 8° del Decreto N° 2140/84 la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto cuando mediaren razones de carácter económico y técnico.

Que el presente proyecto de fusión y adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económica - financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7146; y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01,

EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la fusión y adecuación de los proyectos agrícolas promovidos a través de los Decretos N°s. 554/94; 728/95; 218/96; 969/95; 451/96; 883/98; 137/95; 886/98; 2496/92; 1762/93; 1161/95; 2495/92; 1745/93; 977/95; 1866/94 y Resoluciones M.D.P. y T. N° 039/99 y N° 704/99, en las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se detallan para la explotación agrícola que la firma Xante S.A. desarrolla en el departamento Capital.

Artículo 2°.- El proyecto de fusión se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Veintiocho Millones Veinticuatro Mil Trescientos Setenta y Siete (\$ 28.024.377,00) de la cual Pesos Veintitrés Millones Setecientos Veintisiete Mil Novecientos Treinta y Tres (\$ 23.727.933,00) corresponde a inversión realizada a valores de julio de 2002.

La inversión mínima en activo fijo asciende a la suma de Pesos Quince Millones Trescientos Seis Mil Doscientos Treinta y Seis (\$ 15.306.236,00) y se encuentra realizada.

Artículo 3°.- Asimismo, la beneficiaria contará con un plazo hasta 31 de julio de 2008 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 4°.- La superficie destinada a explotación será de novecientas treinta y dos (932) hectáreas, de las cuales, novecientas veinte (920) se cultivarán con olivo, diez (10) con higuera y dos (2) con tuna.

Además, en ochocientas (800) hectáreas cultivadas con olivo, se sembrará buffel grass para producción de semillas.

Asimismo la beneficiaria deberá producir como mínimo en los periodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se indican a continuación: Aceitunas: al primer año y

siguientes 7.820.000 Kg/año; Higos: al primer año y siguientes 25.000 Kg/año; Tunas: al primer año y siguientes: 6.000 Kg/año; Semillas de buffel grass: al primer año y siguientes: 24.000 Kg/año.

Artículo 5°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo al cabo de los periodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: hasta el año 2002, cincuenta y dos (52) personas; año 2003 cincuenta y tres (53) personas; año 2004 y siguientes, cincuenta y cuatro (54) personas.

Artículo 6°.- Acordar a los inversionistas de la empresa Xante S.A. la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley Nacional N° 22.021.

El monto máximo por diferimiento será hasta la suma de Pesos Veintiún Millones Dieciocho Mil Doscientos Ochenta y Uno (\$ 21.018.281,00) a valores del mes de julio de 2002, según certificado contable al 27/11/02 la suma de Pesos Quince Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro (\$ 15.951.284,00) corresponden a beneficios ya utilizados, quedando la suma de Pesos Cinco Millones Sesenta y Siete Mil (\$ 5.067.000,00) como saldo a utilizar conforme con el monto de inversión comprometida.

Los inversionistas de la empresa Xante S.A. deberán otorgar a favor de la AFIP - D.G.I., dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1 - Prenda Fija.
- 2 - Hipoteca.
- 3 - Aval proveniente de entidades financieras privadas regidas por Ley 21526 y sus modificaciones.
- 4 - Fianza.
- 5 - Caucción de acciones.

Artículo 7°.- Los derechos y obligaciones de los Decretos N°s. 554/94; 728/95; 218/96; 969/95; 451/96; 883/98; 137/95; 886/98; 2496/92; 1762/93; 1161/95; 2495/92; 1745/93; 977/95; 1866/94 y Resoluciones M.D.P. y T. N° 039/99 y N° 704/99, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la presente Resolución, se consideraran en conjunto y unitariamente a cargo de la empresa Xante S.A., como perteneciente a un único proyecto agrícola.

Artículo 8°.- La presente Resolución comenzará a regir desde la fecha de su notificación.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

RESOLUCION S.P. y T. N° 247

La Rioja, 11 de julio de 2003

Visto: El Expte. D1.1 N° 00045-0-03 por el que la empresa Argelite S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decretos N°s 2402/87, 689/87 y sus modificatorios N° 2663/90, 1093/88 y 2662/90, fusionados y adecuados mediante Decreto N° 192/95 y mediante Decreto N° 1052/81 y su modificatorio N° 204/95, Anexo I solicita la ampliación del cuadro de equivalencias correspondiente a los productos de su proyectos promovidos; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículo 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79 .

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en la Secretaría de Producción y Turismo en virtud de la dispuesto por los Decretos N° 431/01 y 508/01.

Que en función del Decreto N° 2658/90 a través de la Resolución M.P. y T. N° 072/01, se aprueba el cuadro de equivalencias correspondiente a los bienes producidos por la firma Argelite S.A. en sus proyectos promovidos.

Que en esta oportunidad la empresa solicita la ampliación del mencionado cuadro, exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que de los informes producidos por la Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable para dar curso a lo solicitado.

Que Asesoría Letrada del área, en Dictamen 40/03, a tenor de lo normado por Decreto N° 2658/90, estima que la ampliación de la Tabla de Equivalencias propiciada es procedente.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7146 y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01,

EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Anexo I de la Resolución M.P. y T. N° 072/01, relacionado con el cuadro de equivalencias correspondiente a los bienes que produce la firma Argelite S.A. en su proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos N° 2402/87, 689/87 y sus modificatorios N° 2663/90, 1093/88 y 2662/90, fusionados y adecuados mediante Decreto N° 192/95 y mediante Decreto N° 1052/81 y su modificatorio N°

204/95, Anexo I; el que quedará redactado conforme el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S. P. y T.

ANEXO I**Tabla de equivalencias de los distintos bienes producidos por la empresa Argelite La Rioja S.A.**

Item	Descripción del bien	Tiempo fabricación	Equivalencia
01	Carburador monocuerpo familiar IC	0,9108	1,00
02	Carburador Teies	0,7650	1,19
03	Carburador Familiar TLDZ	0,8798	1,04
04	Carburador Familiar TR	0,5628	1,61
05	Carburador ICV	0,5158	1,77
06	Carburador 1908	1,0280	0,89
07	Carburador EIES	0,5714	1,59
08	Alternador 70 amperes	0,5350	1,70
09	Filtro gasoil p/ origen	0,1300	7,00
10	Distribuidor Electrónico DUE	0,1678	5,43
11	Distribuidores Electrónicos	0,4350	2,09
12	Distribuidores Electromecánicos	0,3860	2,36
13	Módulos de ignición electrónica	0,5347	1,70
14	Regulador de tensión	0,2000	4,55
15	Sensor de fallas	0,2060	4,42
16	Sensor para distribuidor electrónico	0,0900	10,12
17	Sprinklers	0,0509	17,88
18	Bomba de nafta	0,0915	9,95
19	Sistema de inyección	3,0000	0,30
20	Bomba de aceite	0,2277	4,00
21	Aros	0,3036	3,00
22	Juegos de cables	0,0911	10,00
23	Repuestos Varios	0,0247	36,87

LICITACIONES**Ministerio de Economía y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas****Licitación Pública A.P.O.P. N° 12/03**

Llámesese a Licitación Pública para ejecución de la Obra: "Construcción Nueva Terminal de Chilecito-La Rioja" – Expte. Ppal. Código "F6-00324-4-03. Resolución A.P.O.P. N° 320/03.

Fecha y hora apertura propuestas: día 14-11-03. Hora 10,00.

Lugar Apertura: Despacho Administración General. San Martín N° 248, Capital, La Rioja. C.P. 5300.

Adquisición de pliegos: Gerencia Contable A.P.O.P.

Valor del pliego: \$ 2.500,00

Ing. Víctor Abraham
Administrador General
Administración Provincial de Obras Públicas

C/c. - \$ 750,00 – 17 al 31/10/2003

VARIOS**Dirección General de Promoción Económica****Edicto de Notificación****DECRETO N° 619**

La Rioja, 12 de setiembre de 2003

Visto: El Decreto N° 076 del 20 de diciembre de 1999; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que mediante Decreto N° 076/99 concluye el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292 a la firma Bañados S.A. por incumplimientos a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decretos N° 2399/87 y 065/87, fusionados y adecuados por Decreto N° 569/99.

Que por los incumplimientos constatados en el citado procedimiento se aplica a la empresa Bañados S.A. una multa en carácter de sanción.

Que en el Art. 3° del Decreto N° 076/99 se le otorga a la empresa Bañados S.A. un plazo de treinta (30) días para que regularice su situación, bajo apercibimiento de darle por decaídos los derechos promocionales e imponerle la restitución de los impuestos no abonados con motivo de la exención acordada.

Que el plazo concedido venció sin que la beneficiaria efectúe presentación alguna.

Que el Art. 6° del Decreto N° 2140/84 establece que las multas aplicadas no eximen a las empresas de las obligaciones comprometidas, haciéndose pasibles de la pérdida de beneficios promocionales, parciales o totales en caso de no dar solución al incumplimiento dentro del plazo establecido por el acto administrativo correspondiente.

Que de acuerdo con lo informado por el Tribunal Superior de Justicia, la empresa Bañados S.A., no ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo en contra del Decreto N° 076/99.

Que a fin de constatar si la empresa Bañados S.A. dio solución a su situación de incumplimiento y considerar la aplicabilidad del instituto previsto en el Art. 6° del Decreto N° 2140/84, se concreta una inspección al establecimiento agrícola de la firma promovida.

Que de los resultados de la inspección efectuada surge que la empresa se encuentra en total estado de abandono, habiéndose perdido la mayoría de los bienes.

Que, como consecuencia de ello, es aplicable lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto N° 2140/84, correspondiendo la pérdida total por parte de la empresa Bañados S.A. de los beneficios promocionales otorgados a través de los Decretos N° 2399/87 y 065/87, fusionados y adecuados por Decreto N° 569/99.

Que es menester comunicar a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin de que, de proceder, opere el ingreso de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Que el presente se encuadra dentro de las normas de los Arts. 14°, 15°, 16° y 19° de la Ley Nacional N° 22021, 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79 y Art. 6° del Decreto N° 2140/84.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Revócanse los beneficios promocionales otorgados a la firma Bañados S.A. mediante los Decretos N° 2399/87 y 065/87, fusionados y adecuados por Decreto N° 569/99.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos a fin de que, en caso de corresponder, opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

S/c. – 24 al 31/10/2003

Dirección General de Promoción Económica**Edictos de Notificación****DECRETO N° 716**

La Rioja, 10 de octubre de 2003

Visto: El Expte. Cód. D1.1 N° 00149-4-Año 2001, por el que se inicia al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto - Ley N° 4292, por presuntos incumplimientos de la firma Gatilar S.A. a compromisos derivados de los proyectos promovidos con los beneficios

de la Ley Nacional N° 22021, a través de los Decretos N°s. 1564/88, 1353/82 y 1390/82, transferidos a Gatilar S.A. por los Decretos N°s. 207/95 - Anexo III y 208/95 - Anexos III y Art. 1° del Anexo IV, fusionados por su Art. 2°, aprobándose la reformulación por el Art. 3° del mismo anexo; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica constató incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y de mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1° inciso b) y 2° l) del Decreto N° 2140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 100/2001 por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince (15) días hábiles para que la beneficiaria formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, habiéndosela notificado de tal medida.

Que el plazo acordado venció, sin que la empresa se presentara a los fines de ejercitar su derecho de defensa.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado, declarando a la firma Gatilar S.A. incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación y mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias.

Que a la vez se aconseja aplicar a la firma Gatilar S.A. una sanción consistente en una multa en función del monto de inversión comprometida en su proyecto.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo, en Dictamen N° 31/02, atento con la documentación incorporada en autos considera que la firma sumariada incurrió en las faltas que se le imputan, pues las mismas fueron constatadas a través de las inspecciones efectuadas y de los antecedentes obrantes en la Dirección General de Promoción Económica. Los incumplimientos atribuidos se encuentran tipificados como faltas de forma y de fondo, en los Arts. 1°, inc. b) y 2° inc. l), respectivamente del Decreto N° 2140/84; tales incumplimientos no fueron desvirtuados por la beneficiaria, la que no presentó su descargo en el plazo acordado.

Que el presente se encuadra dentro de las normas de los Arts. 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22021, Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, Arts. 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que con posterioridad a ello se constata que los establecimientos industriales de la empresa Gatilar S.A. se encuentran cerrados y sin actividad productiva, situación tipificada como incumplimiento de fondo, conforme lo establece el artículo 2° inc. d) del Decreto N° 2140/84.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma Gatilar S.A., declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación y de mantener un sistema de registro contable en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias. Tales obligaciones derivan de los proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, a través de los Decretos N°s. 1564/88, 1353/82 y 1390/82, transferidos a Gatilar S.A. por los Decretos N°s. 207/95 - Anexo III y 208/95 - Anexos III y Art. 1° del Anexo IV, fusionados por su Art. 2°, aprobándose la reformulación por el Art. 3° del mismo anexo. Asimismo, se ha constatado que los establecimientos industriales se encuentran cerrados y sin actividad productiva.

Artículo 2°.- Aplícase a la firma Gatilar S.A. una multa de Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres con Veinte Centavos (\$ 224.753,20) equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión mínima comprometida en sus proyectos, la que asciende a Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Dos (\$ 2.247.532) a valores del mes de setiembre de 1995.

Artículo 3°.- La sanción impuesta en el Art. 2° del presente decreto podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado la medida.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., S.H. a/c.
M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.**

S/c. - 24 al 31/10/2003

**La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola
de La Rioja Ltda.**

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido por la Ley N° 20.337, el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, convócase a los señores asociados de "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada" a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 16 de noviembre de 2003 a las 9,00 horas en el salón ubicado en calle Joaquín V. González N° 680 de la ciudad de Chilecito - La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° - Designación de tres asociados para la suscripción del Acta de Asamblea.

2°- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados. Tratamiento del funcionamiento del Fondo de Protección Antigranizo (F.O.P.R.O.A.). Informe del Síndico y dictamen del Auditor Externo correspondiente al décimo cuarto ejercicio de la entidad, cerrado el 31 de julio de 2003.

3°- Compensaciones y viáticos a Consejeros y Síndicos según el Artículo 67° de la Ley N° 20.337.

4°- Tratamiento de la Resolución del INAC N° 1027 sobre el reembolso del Capital Social.

5°- Renovación parcial del Consejo de Administración y Síndicos, como sigue:

a)- Elección de dos Consejeros Titulares en reemplazo de los señores: Lorenzo Osvaldo Capece y Adelmo Palacios, que reemplazó al señor Luis Alberto Pereyra por fallecimiento (Artículo 30° del Estatuto Social de "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada").

b)- Elección de tres Miembros para Consejeros Suplentes.

c)- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Nota: se recuerda a los señores asociados aspectos puntuales del Estatuto Social: transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.

Artículo 47°: El padrón de asociados y la documentación de los Estados Contables a tratar en la Asamblea se encuentran a disposición de los señores asociados en la Sede de la Cooperativa, sita en La Plata 646, Chilecito, provincia de La Rioja.

Artículo 29° y 40°: Los Consejeros y Síndicos pueden ser reelegidos.

Artículo 28°: Para ser Consejero y Síndico se requiere:

a)- Haber suscripto las cuotas sociales y estar al día con su integración.

b)- No tener deudas vencidas con la Cooperativa.
c)- Tener plena capacidad para obligarse.
d)- Tener una antigüedad de tres años como asociado.

e)- No pueden ser Síndicos los cónyuges y parientes por consanguinidad o afinidad de los Consejeros y Gerentes hasta el segundo grado inclusive.

Severino Collovati
Secretario

Mario Juan González
Presidente

N° 3.104 - \$ 400,00 - 24 al 31/10/2003

* * *

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Art. 12 -Expte. B7-00186-5-03

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 227/03, por la cual se dispone expropiar los lotes ubicados en el B° José Ignacio Rucci de esta ciudad Capital de La Rioja, comprendidos en el Plano de Mensura aprobado por Disposición D.G.C. N° 0015.506/03, al solo efecto de la regularización dominial de quienes lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 15 de octubre de 2003.

S/c. - \$ 81,00 - 24 al 31/10/2003

* * *

Nortagro S.A.

Nortagro S.A. escinde parte de su patrimonio para constituir Larolive S.A. A)- Nortagro S.A., sede social en San Martín 117 de la ciudad de La Rioja, Estatuto inscripto en los folios 3.798 al 3.817 del Libro número 46, de fecha 02 de diciembre de 1992, del Registro Público de Comercio de la ciudad de La Rioja. Valuación de Nortagro S.A. al 02 de setiembre de 2003, previo al acto de escisión: Activo: \$ 2.987.198.36, Pasivo con Terceros: \$ 47.221.29, Patrimonio Neto: \$ 2.939.977.07, después de la escisión: Activo: \$ 15.000. Patrimonio Neto al cierre: \$ 15.000. B)- Activo y Pasivo destinado a Larolive S.A.: Activo: \$ 2.972.198.36, Pasivo: \$ 47.221.29. Sede social Ruta Nacional N° 38 - km 406, provincia de La Rioja, República Argentina. C)- Fecha de Asamblea Extraordinaria que aprobó la escisión 15 de setiembre de 2003. D)- Oposición: las oposiciones a la escisión deberán realizarse en la sede especial en la calle Santiago del Estero 216 de la ciudad de La Rioja.

Elinor E. A. Chaves
Presidente

N° 3.110 - \$ 130,00 - 24 al 31/10/2003

Renacimiento S.R.L.**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores socios de "Renacimiento S.R.L." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día veintiocho (28) de noviembre de 2003, a horas 19,00 para la primera convocatoria, y a horas 20,00 para la segunda convocatoria, en su sede social, sita en calle Santiago del Estero N° 193 de esta ciudad Capital de La Rioja, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°.- Consideraciones respecto de la convocatoria fuera de término.

2°.- Consideración de la documentación referida en el Artículo 234 - inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de enero de 2002.

3°.- Consideración de la documentación referida en el Artículo 234 - inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de enero de 2003.

4°.- Ratificación de las remuneraciones percibidas por los socios Gerentes durante los dos Ejercicios cerrados el 31/01/2002 y 31/01/2003.

5°.- Renovación del mandato del socio Gerente General y Gerente.

6°.- Elección de los socios para refrendar el Acta.

Toribio Anastasio Herrera

Gerente "Renacimiento S.R.L."

N° 3.114 - \$ 300,00 - 28/10 al 11/11/2003

REMATES JUDICIALES

Martillero Luis Anibar Scruchi

M.P. N° 76

Por orden del señor Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, se ha resuelto en los autos Expte. 17.782/2002 - Letra "A", caratulados: "Agüero Ramón Patricio c/Municipalidad del Dpto. Chilecito - Ejecutivo", Secretaría Civil "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, que el Martillero Público Luis Anibar Scruchi venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día cuatro (4) de noviembre del corriente año a horas once y treinta (11:30) en los Portales del Tribunal, el inmueble que se detalla seguidamente: propiedad de la Municipalidad local, con todo lo en él edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, según constancias de fs. 43 y vuelta de los rubrados, ubicado sobre el costado Este de la Ruta Nacional N° 40 de la ciudad de Chilecito,

Avda. Presidente Perón ex-Avda. Prensa Argentina, e identificado en la Dirección General de Rentas de la Provincia: Circunscripción I - Sección C - Manzana 6 - Parcela b - Padrón inmobiliario N° 7-07738, ubicado actualmente en Avda. Perón 727 de esta ciudad, registrado a nombre de Municipalidad del Dpto. Chilecito, en virtud de la Matrícula de Dominio X-462 del año 1987, y cuya Valuación Fiscal para el año 2003 es de Pesos Trece Mil Treinta y Seis con Catorce Centavos (\$ 13.036,14). Teniendo como Base de Venta el 80 %, o sea, la suma de \$10.428.91. Lote N° 2 - Superficie total de Dos Mil Veinticinco Metros Cuadrados con Noventa y Nueve Decímetros Cuadrados. Lindado: Noreste: con Clorinda R. M. De Cano, Noroeste: con propiedad de las Hermanas Concepcionistas Argentina, Este: con Lote N° 1, cedido a la Municipalidad para una calle pública, Sudeste: con Lote N° 1, y Sur: con Ruta Nacional N° 40. Gravámenes: el de autos. Condiciones: el comprador deberá abonar en el acto el 20 % de su compra más la comisión de ley del Martillero, saldo, dinero en efectivo, al aprobarse la subasta. Edictos: por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.

Chilecito, 25 de setiembre de 2003.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 3.088 - \$ 110,00 - 17 al 31/10/2003

Por orden de la Excma. Cámara de Paz Letrada a cargo de la Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaría "4°", de la Dra. María Eugenia Artico, en autos "Knez de Kjner Elena Victoria c/Asociación de Trabajadores Provinciales s/Preparación de la vía ejecutiva", Expte. N° 34.596 - K - 02, se ha dispuesto que el Martillero Daniel A. Molina Braim venda en Pública Subasta el siguiente bien: un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Santiago del Estero N° 273, dominio 1381, folio 4356/7, año 1974, Padrón 1-02695, Matrícula Registral C-14787 y Catastral C: I - S: A- M: 34 - P: "aj". En los portales de esta Cámara, sito en calle Güemes N° 118 de esta ciudad, el día 30 de octubre de 2003 a las 11:30 horas. Ver Título en Secretaría. Medidas y linderos (según Título): Oeste: 7,40 m con calle de su ubicación, Este: 6,08 m con propiedad de Domingo Contreras, Norte: 35,50 m con propiedad de Ernesto Menem, Sur: 35,50 m con propiedad de ATP. Superficie total de 324 m2. Estado y mejoras: ocupado por empleados de la Asociación de Trabajadores Provinciales. Posee un (1) salón grande de farmacia, patio interno, cuatro (4) baños (dos de damas y dos de caballeros), dos (2) salones chicos de depósito (uno al frente), y una estructura en hierro con tinglado como

garage. Al frente un portón verde y pared blanca. Todo en buen estado. Gravámenes: el de este juicio y embargos anotados (ver expediente). Rentas Provincial años 1999 al 2003/2 y Rentas Municipal años 1998 al 2003/2. Condiciones: dinero de contado, por la base de \$ 5.812,56 ctvos. (el 80 % de la valuación fiscal) y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 20 % de seña más la comisión del Martillero del 5 % y el saldo al ser aprobada la subasta. Traer documento. Si el día de la subasta resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Informes: calle Pueyrredón N° 446, de 19,00 a 22,00 horas - Celular: 15684369. La Rioja, 17 de octubre de 2003.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaría

N° 3.096 - \$ 110,00 - 21 al 28/10/2003

* * *

Martillero Público: Clelia López de Lucero
M.P. N° 93

Por orden del Sr. Juez de Trabajo y Conciliación, Juzgado N° 2, Dr. Carlos Montaperto, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Edgar Alberto Miranda, en autos Expte. N° 919 - Letra R - Año 1998, caratulados: "Ruiz de Soul, Estela c/Rivera Michea y/o Turismo Elysees - Despido", se ha dispuesto que la Martillero Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día treinta y uno de octubre próximo a horas once, la que tendrá lugar en los Estrados del Juzgado y Secretaría donde se tramitarán los autos, sito en calle Rivadavia N° 190 de esta ciudad, los siguientes bienes: Un (1) Monitor color marca Loui Radiation P.C.V. - Viein N° 8239591. Una (1) CPU-52X s/n visible. Un (1) teclado N° 000535410. Una (1) Impresora marca Hewlett-Packard-Laser Jet 1100, modelo C 422 4 A, serie BRJ 8005045. Un (1) Scanner-hp-Scanjet 2200c-C8500A-N 279. Un (1) Monitor ADC-Spectrum 4V, modelo 4V, serie N° D356NHA55PDE. Un (1) CPU 44X Max s/n visible. Un (1) Teclado N° 0064034. Una (1) Impresora marca Epson-Action-Printer - 2000, Serie N° -44C1039571. Un (1) Teléfono Fax, marca Samsung, modelo N° SF4100-Facsimile-Tranteiner-Ratin AC220-2404-50-60Hz-1,6 A, y una (1) Heladera Tropical Whirlpool, modelo AR.F 131, serie B34R498606. Todo en buen estado de uso y funcionamiento. El comprador abonará en el acto de la subasta el precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero. Una vez realizada la subasta no se admiten reclamos de ninguna naturaleza y los bienes serán entregados en el estado en que se encuentran.

Gravámenes: los de este juicio. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los bienes serán exhibidos los tres días antes de la subasta en calle San Nicolás de Bari (O) N° 112 de esta ciudad en horarios de 17,00 a 21,00. Consultar Expte. en Secretaría. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, La Rioja, setiembre 02 de 2003.

Dr. Edgar Alberto Miranda
Secretario de Trabajo y Conciliación

N° 3.099 - \$ 110,00 - 21 al 28/10/2003

* * *

Martillero: Jorge F. Quiroga

Por orden de la Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimogasta, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Alicia Mercedes Sinches, en autos Expte. N° 1.872-L-01, caratulados: "Ladux José Luis c/Fincas Riojanas S.A. s/ Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Jorge F. Quiroga, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día jueves 06 de noviembre del cte. año a horas 10:00, el que tendrá lugar en los Portales del Juzgado de Paz Letrado de esta ciudad de Aimogasta, el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en el Bañado de los Pantanos, Dpto. Arauco de esta provincia de La Rioja, que se designa como parcela I y se ubica sobre la acera Este de la Ruta Nacional N° 60, y mide: de frente al Oeste, sobre la Ruta Nacional N° 60, una poligonal que, desde el punto designado con la letra "B" al punto designado como "1", mide: Setecientos Treinta y Siete Metros Ochenta y Cinco Centímetros; en su contrafrente Este una línea que, desde la letra "C" a la designada como "D", recorre Mil Doscientos Metros; en su costado Norte una línea que, desde el punto "D" al "C", tiene una longitud de Cuatro Mil Veintinueve Metros Noventa y Un Centímetros; y en su costado Sur lo forman tres poligonales que, partiendo del punto "1", o sea, del costado Oeste en dirección hacia el Este, recorre Dos Mil Ciento Sesenta y Seis Metros Sesenta y Dos Centímetros, quebrándose en dirección hacia el Sur hasta encontrarse con ese costado en Quinientos Metros, y luego gira nuevamente hacia el Este hasta encontrarse con el extremo Sur de ese costado en Mil Seiscientos Treinta Metros Dos Centímetros, lo que hace una Superficie Total de Trescientas Cincuenta y Cinco Hectáreas Cuatro Mil Trescientos Tres Metros Cuadrados, lindando: Norte: Sucesión de Leticia de La Fuente de Luján, Sur: parte con parcela dos y parte con propiedad de Compañía Sudamericana Kreglinger Sociedad Anónima, Este: Sucesión de Leticia de La

Fuente de Luján, y Oeste: Ruta Nacional N° 60 y Ferrocarril Nacional General Belgrano. Se encuentra inscrita con la Matrícula Registral A-1315, datos extraídos de los títulos de propiedad que se encuentran agregados en autos. Base de venta en subasta: \$ 232,02, o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal. Mejoras: plantación de jojoba (240 ha, aproximadamente, en plena producción), tres pozos de riego, un galpón de 30 m x 15 m, una casa de peón y una casa de 120 m cubiertos, con tres dormitorios, cocina comedor y baño. Forma de pago: del precio final de venta el interesado abonará en el acto el 20 % más la comisión de ley de Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. El bien posee otros gravámenes que pueden ser consultados en autos. El mismo será entregado en las condiciones en que se encuentre, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta provincia.
Aimogasta, 27 de octubre de 2003.

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 3.115 - \$ 140,00 - 28/10 al 04/11/2003

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Luis Alberto Garrot, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.384 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Garrot Luis Alberto - Sucesorio".
Secretaría, 07 de octubre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.082 - \$ 40,00 - 17 al 31/10/2003

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.052 - Letra "F" - Año 2003, caratulados: "Furque Moreno, Laureano Vicente y Otra - Sucesorio Ab Intetato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la

última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los causantes Laureano Vicente Furque Moreno y María del Tránsito Corzo, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 09 de octubre de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N°s. 3.084 y 3.089 - \$ 50,00 - 17 al 31/10/2003

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Cristóbal Luis Pozzi, a comparecer en los autos Expte N° 35.348 - "P" - 03, caratulados: "Pozzi Cristóbal Luis - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.086 - \$ 45,00 - 17 al 31/10/2003

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Manuel Adán Vera y María Esther Ortiz de Vera, a comparecer en autos Expte. N° 35.010 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Vera Manuel Adán y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, diez de setiembre de dos mil tres.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.087 - \$ 45,00 - 17 al 31/10/2003

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dr.

Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante, hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Usucapión, en autos Expte. N° 1.665 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Brizuela, María Ester c/Suc. Elisa Francisca Reynoso de Brizuela - Usucapión", sobre el inmueble que, según Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 012316, de fecha 25 de abril de 1997, de la Dirección General de Catastro, y actualización del 28 de mayo de 2001 por Disposición N° 014432, que se ubica en el distrito Machigasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 26 - Parcela 37 (parte). Matrícula: 0401-3026-037. Padrón N° 4-00997, con una superficie total de 1.533,49 m², y tiene los siguientes linderos: Norte: callejón público, Sur: propiedad de Mercedes Irma Brizuela de Allende, propiedad de María Arminda Brizuela, con propiedad de José Francisco Tomás Nieto, y con propiedad de Juan Bonifacio Reynoso, Este: con pasaje público, Oeste: con callejón público. Las medidas de dicho inmueble son las siguientes: (Plano de Mensura), por el lado Norte: desde el punto A al punto B, partiendo desde el Este con dirección Oeste, en línea recta, mide 26,20 cm, desde el punto B al punto C quiebra en un ángulo de 157° 47', con dirección Suroeste, midiendo 9,20 cm. Por el lado Oeste: desde el punto C al punto D quiebra en un ángulo de 158° 51', partiendo desde el Norte con dirección Suroeste, midiendo 16,90 cm. Desde el punto D al punto E quiebra en un ángulo de 148° 24', con dirección Sur, midiendo 9,30 cm. Por el lado Sur, desde el punto E al punto F: quiebra en un ángulo 101° 33', partiendo del Oeste con dirección Sureste, midiendo 19,80 cm. Desde el punto F al punto G: quiebra en un ángulo de 184° 48' con dirección Sureste, midiendo 5,90 cm. Desde el punto G al punto H: quiebra en un ángulo de 159° 8' con dirección Este, midiendo 27,40 cm. Por el lado Este, desde el punto H al punto A: quiebra en un ángulo de 79° 6', partiendo desde el Sur con dirección Norte, midiendo 41,00 m, donde cierra el perímetro formando un ángulo de 90° 23', citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría Civil, Aimogasta, ... de mayo de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 3.090 - \$ 200,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A", a cargo de la actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, ha ordenado la publicación

de edictos por cinco (5) veces, a los efectos de hacer saber que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos caratulados: "Alamo Corcino, Andrés y Otra s/Información Posesoria", Expte. N° 35.573 - Letra "A" - Año 2003, sobre un inmueble rural ubicado en el Paraje denominado "Potrero de la Viuda Agustina", Dpto. Sanagasta, Prov. de La Rioja, que según Plano de Mensura aprobado por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro N° 015161, de fecha 28 de noviembre de 2002 se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 02; 4-02-49-002-205-560. Cuenta con una superficie de 508 ha, 3.327,00 m², (quinientos ocho ha, tres mil trescientos veintisiete, m²), que linda al Norte: parte del camino de Sanagasta a Chilecito y zona de montaña del Campo "Potrero de la Viuda Agustina", Sur: parte de llanura y parte de cerro del campo "Potrero de la Viuda Agustina", Este: camino de Sanagasta a Chilecito y, al Oeste: Cerro del Potrero (que no es el límite del campo que colinda con el campo de Huaco). Cítese a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble a contestar el traslado y/o estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 09 de octubre de 2003.

Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 3.091 - \$ 110,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Presidencia a cargo del Dr. Víctor César Ascoeta y Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez de la ciudad Capital de La Rioja, sito en calle Joaquín V. González N° 75, en los autos Expte N° 35.384 - Letra "E" - Año 2003, caratulados: "Espinosa, Edmundo Gelacio - Sucesorio", se resolvió decretar la apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto Edmundo Gelacio Espinosa, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial en el diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación.

Secretaría, 09 de octubre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.092 - \$ 45,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta,

Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que por ante este Tribunal y Secretaría se tramitan los autos Expte N° 35.297 - Letra "O" - Año 2003, caratulados: "Oropel Mario Bentura s/Sucesorio", donde se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores que se consideran con derecho a la herencia del causante, Sr. Mario Bentura Oropel, ello bajo apercibimiento de Ley, Art. 272, 270 inc. 1 y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 14 de octubre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.093 - \$ 40,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Nicolás Sergio Bazán, en los autos Expte. N° 8.234 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Bazán, Nicolás Sergio s/Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 09 de octubre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.094 - \$ 40,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Juan Bautista Díaz, a comparecer en los autos Expte. 6.817 - D - 03, caratulados: "Díaz Juan Bautista - Sucesorio - Declaratoria de Herederos", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de setiembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.095 - \$ 40,00 - 21/10 al 04/11/2003

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Norma A. Mazzucchelli, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Nieve Ninfa del Carmen Heredia de Vargas, mediante edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a partir de la última publicación en autos Expte. N° 7.145 - Letra "H" - Año 2000, "Heredia Vda. de Vargas Nieve N. del Carmen - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 28 de agosto de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.097 - \$ 40,00 - 21/10 al 04/11/2003

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Tadeo Antonio Osvaldo Sánchez, a comparecer en autos Expte. N° 6.787 - Letra S - Año 2003, caratulados: "Sánchez Tadeo Antonio Osvaldo - Susesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de octubre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.098 - \$ 40,00 - 21/10 al 04/11/2003

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Iida. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 10.415/2003 - Letra "O", caratulados: "Ormeño Waldino Nicolás - Información Posesoria", cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, ubicado en la localidad de "Masangana", localidad del departamento Chilecito, sito en calle Callejón Público, con una superficie total de 4 ha 7.528,00 m2, lindando al Norte: con colindante desconocido, al Sur: con Río Seco, al Este: propiedad de Ricardo Luna y Río Seco, al Oeste: colindante desconocido, cuenta con una Matrícula Catastral cuya numeración es Dpto. 07; 4-07-48-002-525-576, Circunscripción: (-) Sección: (-) Manzana: (-) Parcela (-), a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de

Ausentes del Tribunal. Publíquese por el término de tres (3) veces. Chilecito, La Rioja, 29 de setiembre de 2003.
Dr. Eduardo Gabriel Bestani - Secretario.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 3.101 - \$ 60,00 - 21 al 28/10/2003

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Iida. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 10.443/2003 - Letra "C", caratulados: "Casas Oscar Alberto - Prescripción Adquisitiva", cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, ubicado en el departamento Chilecito, sito en calle Juan XXIII - Nomenclatura Catastral Dpto. 07, C.: I - S.: E - M.: 63 - P.: "q", con una superficie total de 609,47 m2, lindando al Norte: con la Parc. s, al Sur: con calle Juan XXIII, al Este: Parc. "o-p", al Oeste: Parc. "r" calle Fray Mamerto Esquiú, cuenta con un N° de Padrón: 7-15794 y Disposición otorgada por la Dirección General de Catastro N° 015277, comprendido entre los siguientes linderos: al Oeste con propiedad de Américo Pérez y con calle Fray Mamerto Esquiú, al Este con propiedad de Nicolás Rivero y propiedad de Julio César Chavarria, al Norte con propiedad de Enriqueta de González, al Sur con calle Juan XXIII, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Publíquese por el término de tres (3) días. Secretaría.
Chilecito, La Rioja, 14 de octubre de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 3.102 - \$ 70,00 - 21 al 28/10/2003

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. Federico Santiago Johnson, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 - P.B. - Capital Federal, comunica por cinco (5) días que, con fecha 09 de setiembre de 2003, se decretó la quiebra de Alderete Víctor Adrián, L.E. N° 4.097.866, CUIT N° 20-04097866-7, con domicilio en calle Maipú 1234 - Piso 2° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Alderete Víctor Adrián s/Quiebra", Expediente N° 41.928, en la cual se designó Síndico al Cdr. Manuel Camilo Arias, con domicilio en la calle Conesa 3518 - Piso 8° "B" - ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos

justificativos de sus créditos hasta el día 03 de noviembre de 2003. Fíjase plazo para la presentación del Informe Individual (Art. 35° LCQ) para el día 16 de diciembre de 2003, y para la presentación del Informe General (Art. 39° LCQ) el día 01 de marzo de 2004. Se intima al deudor y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: pongan los bienes a disposición del Síndico a fin de que el funcionario concursal pueda tomar inmediata y segura disposición de los mismos, como así también entreguen al Síndico, en caso de corresponder, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Constituya en autos domicilio procesal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se tendrán por realizadas en los términos de los Artículos 141° y 133° Código Procesal. Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder para que los pongan a disposición de la Sindicatura en cinco (5) días. Fdo.: Adela Norma Fernández - Juez.
Buenos Aires, 15 de octubre de 2003.

Dr. Federico Santiago Johnson
Secretario

S/c. - \$ 540,00 - 21/10 al 04/11/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Margarita Molina de Chacón, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 24.835 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Molina de Chacón Margarita - Sucesorio".
Secretaría, La Rioja, 15 de octubre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.105 - \$ 50,00 - 24/10 al 07/11/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos Exptes. 4.157 - "N" - Año 2003,

caratulados: "Nievas de Sánchez Estela - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle 12 de Octubre 170 de esta ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja. Matrícula Catastral N° 1201-2004-018, cuya superficie es de 661,47 m², con los siguientes linderos: al Sudeste: calle 12 de Octubre, al Noroeste: propiedad de Marcelo Cornejo y de Suc. de Julio Nicolás Sánchez, al Noreste: propiedad de Waldo Maldonado, y al Sudoeste: propiedad de Malvina Cornejo de Díaz. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de setiembre de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 3.107 - \$ 80,00 - 24/10 al 07/11/2003

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, hace saber que Juana Lucía Zamora ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos N° 6.233 - Letra Z - Año 2002, caratulado: "Zamora, Juana Lucía -Información Posesoria", con relación a un inmueble ubicado en esta ciudad de La Rioja, Capital, en calle Pasco, entre Avda. Ramírez de Velasco y calle Las Carretas, del barrio Cochangasta de esta ciudad Capital que, según plano de mensura confeccionado por el agrimensor Ramón Alejandro Guzmán, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro el 08 de agosto de 2000, por Disposición N° 013983 y prorrogado por Disposición N° 014674 del 26 de octubre de 2001, por la misma oficina se determina como lote 2 y mide: de frente al Oeste, desde el punto A al B: 66,83 m con y del Punto B al C: 131,12 m, en su contrafrente Este, desde el punto D al E: 131,12 m de fondo, en su costado Norte: desde el punto C al D: 129,36 m y de fondo en su costado Sur, desde el punto A al F: 96,65 m y del F al E: 26,40 m, lo que hace una superficie total de 16.064,38 m² y linda: al Norte 1/2 calle Zamora y calle 1/2 loteo Nieto, que lo separa de Nicolás Felipe Nieto; Sur: Francisco Ignacio Díaz y María Cristina Guadalupe Palomeque de Heredia y Clemente Heredia; Este: Julio César Quinteros y; Oeste: calle Pasco de su ubicación. Está comprendido dentro de esta descripción, la superficie afectada a la calle Pasco, que mide al Norte 6 m, al Sur: del punto A al A': 6,02 m de fondo, al Este, desde el punto A' al B': 67,34 m y, del punto B' al C': 49,23 m y, del C' al extremo Norte: 7,50 m. En su costado Oeste, desde el punto C al B: 56,82 m y, del B al A: 66,83

m, o sea una Superficie de 743,16 m² y la superficie afectada a media calle loteo (media calle Zamora) que mide de fondo al Norte: 91,08 m, al Sur: 90,47 m, de frente al Oeste: 7,50 m y contrafrente al Este: 7,51 m, Superficie: 680,81 m², lo que hace una superficie libre de 14.636,29 m² con las siguientes medidas: de frente al Oeste, desde el Punto A' al B': 67,34 m, del punto B' al C': 49,23 m con la ochava de 4 m de contrafrente Este. Desde el punto E al D: 131,12 m, de fondo al Norte, desde el punto C' hasta el ángulo de 266°56'08" mide 90,47, desde este último punto al D: 32,28 m, al Sur, desde el Punto A' al F: 90,63 m y del F al E: 26,40 m. Asimismo, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble referido a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación. Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria.

Secretaría, 16 de setiembre de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.112 - \$ 230,00 - 28/10 al 11/11/2003

* * *

La Señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil Comercial y Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 7.930 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Colortex S.A. s/ Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha ocho de setiembre de dos mil tres se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo por Agrupamiento de las razones sociales "Colortex S.A., Karatex S.A. y Karavell S.A.", dentro del marco del Art. 253 de la Ley 24.522, habiendo sido designado Síndico el Estudio Contable Ortiz - Ruiz con domicilio en calle Dalmacio Vélez Sarsfield N° 100 de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado hasta el día quince de diciembre de 2003 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día veintinueve de marzo de 2004 a fin de que el Síndico Presente el Informe Individual de Créditos y el día veintiuno de mayo de 2004, el informe general. Se ha fijado el día ocho de julio de 2004, a fin de que tenga lugar la Audiencia Informativa. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y en los diarios de publicaciones legales y diarios de amplia circulación en los lugares de ubicación de los restantes establecimientos: Karatex S.A. y Karavell S.A., conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522.
La Rioja, 23 de octubre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.113 - \$ 400,00 - 28/10 al 11/11/2003